

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD RODRIGO

D. Isidoro Díez Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada en 24 de Septiembre de 1465, por D. Juan de Paz, cuya Capellanía se fundó con parte de la dehesa de Fuenterrubla de Arriba, en término de Sancti Spíritus, para atender con sus rentas á la celebración de una misa rezada diaria, nombrando patronos de la Capellanía á Pedro de San Román, y á su mujer Constitución de Paz, y después de la muerte de los dos, al pariente más inmediato del D. Juan de Paz, haciendo saber que ha promovido el juicio sobre mejor derecho á los bienes de citada Capellanía, Manuel Gómez Esteban, vecino de Villamor de los Escuderos, pariente, según él expresa, en décimotercer grado del mencionado testador, habiendo comparecido D. Eduardo de Paz Ezeiza, vecino de esta ciudad, que manifiesta estar en el undécimo grado con el fundador D. Gabriel Almazán Esteban vecino de Villamor de los Escuderos y D. Nicolás Sánchez Gómez, vecino de esta ciudad, llamándose por término de treinta días, á los que se crean con mejor derecho á dichos bienes, haciéndose constar, que este es el tercero y último edicto, y que se aperciba de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ciudad Rodrigo á 24 de Enero de 1912.—Isidoro Díez.—Licenciado José María Ballesteros. JC-31

MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en auto dictado en 6 del actual, ha despedido ejecución á instancia de D. Manuel Flores Coca, á quien representa el Procurador D. Marzal Peinado y Cuevas, contra los bienes y rentas de D. Pedro Zuazo y Palacios, por la cantidad de 15.000 pesetas, importe de tres letras de cambio, interesos legales á razón del 5 por 100 anual desde la fecha de sus protestos, gastos de éstos y costas; y mediante al ignorado paradero de D. Pedro Zuazo, se ha practicado el embargo de la tercera parte, ó de la participación en el dominio, que le corresponde en los siguientes inmuebles:

Una dehesa llamada de Villoria, sita en término de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora;

Otra dehesa llamada de Valborras, sita en término de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

En su consecuencia, se cita de remate por medio de este edicto al D. Pedro Zuazo Palacios, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que de no verificarse, se lo declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario: Ante mí, Licenciado Fulgencio Muñoz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Miguel Ochoa.

X-184

SEGOVIA

D. Antonio Pérez Moso Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, y á instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Esteban Álvarez Ginovés, en nombre de D.ª María del Sagrario Maeso Vélez, mayor de edad, viuda y vecina de Cádiz, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Manuel Boada Cataneo, natural de Madrid, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, y que falleció en el Manicomio de Ciempozuelos, donde estaba recluido, el día 27 de Noviembre de 1910, sin otorgar disposición alguna testamentaria, y sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión real, habiendo solicitado su herencia sus sobrinos doña Sagrario, D. Alejandro, D.ª María del Carmen y D. Francisco Boada Maeso, hijos del hermano de doña vínculo del causante D. Carlos Boada Cataneo.

Y de conformidad con lo dictaminado por el señor Delegado del Ministerio Fiscal, y en armonía con lo establecido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada del expresado D. Manuel Boada Cataneo, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se verifique la última publicación de este llamamiento.

Dado en Segovia á 20 de Enero de 1912. Antoni. Pérez-Moso.—Juan Bautista Copeiro del Villar. X-185

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.872 de orden del año 1911, contra Gregorio González Ibeas y José Sal Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Leonardo Magán y D. José María Ayllón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio González Ibeas y José Sal Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Gregorio González Ibeas y José Sal Pérez á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvenza, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Leonardo Magán.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Gregorio González Ibeas y José Sal Pérez, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Enero de 1912.—El Secretario, José Ballesteros.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo.

XO-774

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.490, seguido en este Juzgado contra Ricardo Pérez Rodríguez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Godofredo de Rueda y D. Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ricardo Pérez Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ricardo Pérez Rodríguez, á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea y Trápaga.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Ricardo Pérez Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 2 de Enero de 1912. El Secretario, Licenciado M. Kreisler.—V.º B.º, Eduardo de Larrea. JO-374

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.288, seguido en este Juzgado contra Francisco Gallardo Carmena, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Godofredo de Rueda y D. Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gallardo Carmena y José Sal Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Gallardo Carmena, á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por medio de la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea y Trápaga.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.»

(Continúa en la pág. 370.)

DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Sección 2.º—Contabilidad legislativa.

Recaudación liquida obtenida en el mes de Diciembre de 1911 y en los once anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
arts.									
Riqueza rústica y pecuaria...	6.200.475,47	948.738,24	7.149.213,71	92.302.090,14	7.384.476,06	99.686.566,20	98.502.565,61	8.833.214,30	106.835.779,91
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	2.831.389,85	410.855,27	3.242.245,12	51.968.160,83	2.980.323,76	54.957.484,50	54.799.550,68	3.400.179,03	58.199.729,71
16 centésimas sobre la rústica.....	977.516,10	149.641,05	1.127.157,15	14.462.354,03	1.121.441,22	15.583.795,25	15.439.870,13	1.271.082,27	16.710.952,40
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	492.653,15	56.443,92	549.097,07	7.796.153,30	411.553,02	8.207.706,32	8.288.806,45	467.996,94	8.756.803,39
Quotasco (Estadística, respondiente) bienes del Estado.....	63.190,60		5.472,29	80.352,04		95.089,00	209.106,95		100.561,29
Urbanas.....	11.689,15				31.843,73			43.532,88	
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).									
2.º Idem industrial y de comercio.....	38.312,13	599,85	38.911,98	421.670,48	13.461,49	435.131,97	459.982,61	14.061,34	474.048,95
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	8.082.454,10	167.262,39	8.199.736,49	40.386.929,31	2.340.974,10	42.627.903,41	43.419.383,41	2.408.256,49	45.827.039,90
3.º Del trabajo personal.....	7.161.298,56				31.370.296,22			38.531.594,78	
3.º Del capital.....	20.755.314,86				54.372.500,28				
3.º Del trabajo personal, juntamente con el capital.....		406.867,34	28.595.971,39			23.053.278,84	115.623.585,29	75.127.815,14	23.460.146,18
4.º Donativo del Clero y monjas.....	272.490,63				6.827.509,95				
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	567.625,32	52,50	567.677,82	2.824.259,71	1.222,82	2.825.482,53	2.391.885,08	1.275,92	3.393.160,35
6.º Canon de superficie.....	5.104.609,78	9.142,54	5.113.752,32	54.171.987,27	1.477.692,90	55.649.680,17	59.276.597,06	1.466.885,44	60.763.432,49
6.º Idem de minas.....	2.858.115,40	6.733,91	2.864.849,31	1.754.826,24	665.500,62	2.420.326,86	4.612.941,64	672.284,53	5.285.176,17
7.º Sobre la explotación.....	108.785,02	[649,50]	109.434,52	2.705.202,91	878.062,90	3.583.265,81	2.813.987,93	878.712,40	3.692.700,33
7.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	53.750,00	*	53.750,00	671.867,50	1.500,00	673.367,50	725.617,50	1.500,00	727.117,50
8.º Idem de cédulas personales.....	109.834,89	21.834,88	131.669,77	6.160.803,47	526.909,77	6.687.713,24	6.270.638,36	548.744,65	6.819.383,01
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	507.451,04	23.420,44	530.871,48	2.747.899,41	717.535,90	3.465.485,31	3.255.350,45	740.956,34	3.996.306,79

27 Enero 1912

Gaceta de Madrid.—Núm. 27

10	Idem sobre carrejas del lujo.	Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)....	36.161,54	2.368,17	38.529,71	148.674,32	13.019,27	161.723,59	184.835,86	15.417,44	200.253,30
	Recargos municipales.....		16.968,22	2.562,76	19.530,98	>	>	>	16.968,22	2.562,76	19.530,98
11	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....		18.310,16	933,22	19.243,38	70.798,73	8.308,42	79.107,15	89.108,89	9.241,64	98.350,53
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra		2.150.224,45	> 18,60	2.150.224,45 18,60	6.640.412,68	> 3.429,47	6.640.412,68 3.429,47	8.790.637,13	> 3.448,07	8.790.637,13 3.448,07
	Contribuciones extinguidas.										
	SECCIÓN SEGUNDA		53.368.620,42	2.213.616,87	55.582.237,29	377.918.414,13	41.602.809,56	419.521.223,69	481.287.034,55	43.816.426,43	475.103.460,98
	CAPÍTULO 2.^o										
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS										
<u>Arts.</u>											
	Derechos de importación.....		12.563.449,09	6.592,25	12.570.041,34	132.714.836,49	6.989.104,19	139.703.940,68	145.278.285,58	6.995.696,44	152.273.982,02
	Idem de exportación.....		237.811,78	>	237.811,78	2.826.026,77	2.921,25	2.828.948,02	3.063.838,55	2.921,25	3.066.759,80
1. ^o	Renta de Aduanas.	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.572.580,53	>	1.572.580,53	18.119.027,44	11.046,50	18.130.073,94	19.691.607,97	11.046,50	19.702.654,47
	Derechos menores, Idem sanitarios....		111.578,68	17,00	111.595,68	1.123.959,97	17.451,73	1.141.411,70	1.235.538,65	17.468,73	1.253.007,88
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...		20.592,38	>	20.582,38	236.899,17	>	236.899,17	257.481,55	>	257.481,55
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar.		10.174,10	>	10.174,10	133.945,65	>	133.945,65	144.119,75	>	144.119,75
3. ^o	Idem sobre el alcohol....		6.398.418,76	>	6.398.418,76	33.705.660,51	1.618.790,25	35.324.470,76	40.104.099,27	1.618.790,25	41.722.889,52
4. ^o	Idem sobre la achicoria....		2.908.055,44	2.028,10	2.910.088,54	13.657.581,31	117.139,72	13.774.715,08	16.505.636,75	119.161,82	16.684.798,57
5. ^o	Arbitrios de los puertos franceses de Canarias....		56.409,05	>	56.409,05	434.461,13	>	434.461,13	490.870,18	>	490.870,18
6. ^o	Derechos obviacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)....		304.314,19	>	304.314,19	2.961.343,56	350,61	2.931.703,37	3.235.657,75	359,81	3.236.017,56
7. ^o	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal....		69.529,95	>	69.529,95	1.163.039,51	>	1.163.039,51	1.232.569,46	>	1.232.569,46
8. ^o	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales....		5.475.310,95	107.926,30	5.583.237,25	44.247.239,07	3.511.024,39	47.758.313,46	49.722.600,02	3.618.950,69	53.341.550,71
9. ^o	Timbre del Estado (producto líquido).		2.136.626,40	2.305,80	2.138.932,20	22.332.729,60	2.016.712,75	24.349.442,35	24.469.356,00	2.019.018,55	26.488.374,55
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio....		8.309.116,01	>	8.309.116,01	73.203.822,00	3.647,43	73.207.469,13	81.512.938,01	3.647,43	81.510.585,44
			393.521,95	4.073,97	397.595,92	5.188.539,19	1.439.315,70	6.627.354,89	5.582.061,14	1.443.389,67	7.025.450,81
	SECCIÓN TERCERA		40.867.479,26	122.943,42	40.690.422,68	352.019.181,37	15.727.507,72	367.746.689,09	392.586.660,68	15.850.461,14	403.437.111,77
	CAPÍTULO 3.^o										
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
<u>Arts.</u>											
1. ^o	Tabacos		11.552.326,99	>	11.552.326,99	126.584.324,59	209,54	126.584.534,13	138.138.651,56	209,54	138.138.361,12
2. ^o	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....		1.047.423,29	>	1.047.423,29	10.163.026,95	>	10.168.026,95	11.215.450,24	>	11.215.450,24
3. ^o	Loterías (producto líquido)....		18.792.790,05	>	18.792.790,05	21.435.372,00	>	21.435.372,00	40.228.162,05	>	40.228.162,05
4. ^o	Casa de Moneda.....		15.632,48	>	15.632,48	5.131,15	>	5.131,15	20.763,63	>	20.763,63

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1911.	Resultados do ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados do ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados do ejercicios cerrados.	TOTAL
5. ^a Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	22.990,16	>	22.990,16	220.464,86	26.916,15	247.381,01	243.455,02	26.916,15	270.371,17
6. ^a Producto de la GACETA.....	48.805,09	1.700,00	50.505,09	420.387,80	56.344,84	476.732,64	469.192,89	58.044,84	527.237,73
7. ^a Correos (productos diversos)	31.763,04	>	31.763,04	487.787,96	15.082,07	502.870,03	519.551,00	15.082,07	534.633,07
8. ^a Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	50.758,97	>	50.758,97	592.378,52	166.975,71	1.159.354,23	1.042.137,49	166.975,71	1.210.113,20
9. ^a Establecimientos penales.....	4.168,94	>	4.168,94	32.270,14	5.712,59	37.982,73	36.439,08	5.712,59	42.151,67
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	>	>	>	3.000.024,00	659.508,05	3.659.532,05	3.000.024,00	659.508,05	3.659.532,05
	31.566.659,01	1.700,00	31.568.359,01	163.346.167,97	930.748,95	164.276.916,92	194.912.826,98	932.448,95	195.845.275,93
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.^a									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1. ^a Salinas de Torrevieja.....	>	>	>	630.004,00		630.004,00	630.004,00		630.004,00
2. ^a Minas.....	391.449,03	>	391.449,03	5.849.521,98	1.499.750,39	7.349.272,37	6.240.971,61	1.499.750,39	7.740.721,40
3. ^a Linares.....	>	>	>	417.881,34	>	417.881,34	417.881,34	>	417.881,34
4. ^a Rentas de los bienes del Estado en general.....	16.634,71	>	16.634,71	85.342,82	16.007,00	101.349,82	101.977,53	16.007,00	117.984,53
5. ^a Idem de las fincas al servicio de la Administración....	479,89	>	479,89	49.585,87	240,23	49.826,10	50.065,76	240,23	50.305,99
6. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	33.299,81	5.421,59	38.721,40	5.216,82	26.624,57	31.841,39	38.516,63	32.046,16	70.562,79
7. ^a Producto de canales y navegación fluvial.....	17.508,19	134,88	17.643,02	110.812,93	2.344,11	113.157,04	123.321,12	2.478,94	130.800,06
8. ^a Idem de montes y plantíos....	>	>	>	23.358,70	2.692,90	26.051,60	23.358,70	2.692,90	26.051,60
9. ^a Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	905,61	84,79	980,40	36.541,03	4.929,49	41.470,52	37.446,61	5.014,28	42.460,92
10 Idem de Cruzada (producto líquido).....	>	>	>	2.670.000,00	>	2.670.000,00	2.670.000,00	>	2.670.000,00
11 Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	491,25	325,75	817,00	491,25	325,75	817,00
12 20 por 100 de la renta de Propios.....	45.175,66	12.106,49	57.282,15	298.895,70	301.819,59	600.715,29	344.071,86	313.926,08	657.997,44

											934.656,81
10 por 100 de apropiamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de Hacienda.	Fomento.	135.890,37		185.890,37	798.766,44		798.766,44	934.656,81			
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.		83.768,03		83.768,03	313.890,93		313.890,93	397.658,96			397.658,96
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.		9.607,90		9.607,90	15.149,40	250,00	15.399,40	24.757,30	250,00		25.007,30
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....		55.073,59	1.450,00	56.523,59	1.326.464,64	35.582,50	1.363.047,14	1.381.538,23	37.032,50		1.418.570,73
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....		1.531,53		1.531,53	37.853,59	516,00	38.399,59	39.415,12	516,00		39.931,12
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....					8.316,30		8.316,30	8.316,30			8.316,30
Diferentes derechos del Estado.....											
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....		280.984,00	18.892,24	299.376,24	1.341.378,77	156.417,87	1.497.796,64	1.622.362,77	174.810,11		1.797.172,88
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....		13,64		13,64	31.342,19	9.888,62	41.230,81	31.355,83	9.888,62		41.244,45
10 por 10 administración de participes.		31.275,14	1.152,05	32.727,19	67.258,95	31.087,70	98.346,65	98.534,00	32.539,73		131.073,84
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....		59.365,77	11.995,55	71.361,32	239.150,35	111.359,76	349.510,11	297.516,12	123.355,31		420.871,43
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..		154.917,22	640,42	155.557,64	776.376,80	102.905,66	879.250,86	931.292,42	103.546,06		1.034.938,50

Art.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	401,66	»	401,66	10.927,80	»	10.927,80	11.329,46	»	11.329,46
Entrega que deben verifcar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	46.135,13	»	46.135,13	145.531,41	31.312,50	176.843,91	191.666,54	31.312,50	222.979,04
Diferentes derechos del Estado.....	»	582,68	582,68	707,58	50.580,31	51.287,89	707,58	51.162,99	51.870,57
Asignaciones de las Compañías de Seguros para gastos de inspección. Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	58.780,53	»	58.780,53	89.711,36	»	89.711,36	148.491,89	»	148.491,89
Entrega que deben verifcar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales	359.166,64	»	359.166,64	701.167,30	»	701.167,30	1.060.383,94	»	1.060.383,94
	1.782.864,05	52.414,97	1.834.779,02	16.080.674,65	2.395.066,40	18.475.741,05	17.869.038,70	2.447.481,37	20.310.520,07

Ventosa

8.^o Ventas anteriores á 1.^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.

9º Plazos al contado y descuentos de los posteriores porvenias y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.

10 Conceptos extraordinarios por ventas y redención de la ley de 21 Junio 1876.

11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre.

12^o Idem de la venta de cuartel-
les, edificios y material
inútil del ramo de Guo-

Ira
Idem id de Marica

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.^º

RECURSOS DEL TESORO

Arts.

1.^º Producto de la redención del servicio militar.

2º Idem de la del de la Ma-

3.^o Reintegración de ejercicios ce-

**4.^º Derechos de custodia de
los bienes.**

dopósitos
5.º Publicaciones oficiales

6.^o Recursos eventuales de todos los ramos.....

7.^º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su

legitima inversión.....
8.^o *Alcances.....*

9.^º Atrasos hasta fin de 1849 . . .

1.593,24	2.164,96	3.758,20	252.646,10	43.842,59	296.488,69	254.239,34	46.007,55	300.246,89
			933,18	6,00	939,18	933,18	6,00	939,18
24,30	24,30	24,30	416.433,67	416.433,67	416.457,97	416.457,97	416.457,97	800.000,00

Anexo núm. 2. — Pág. 363

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	33.520,71		33.520,71	417.415,02	*	417.415,02	450.935,73	*	450.935,73
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	*	28,57	28,57	*	4.057,60	4.057,60	*	4.086,17	4.086,17
	26.236.078,76	7.869,62	26.243.947,38	49.688.748,88	63.283,94	49.752.032,82	75.924.827,64	71.152,56	75.995.980,20
RESUMEN									
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	53.368.620,42	2.213.616,87	55.582.237,29	377.918.414,13	41.602.809,56	419.521.223,69	431.287.034,55	43.816.426,43	475.103.460,98
— 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	40.567.479,26	122.943,42	40.690.422,68	352.019.181,37	15.727.507,72	367.746.689,09	392.586.660,63	15.850.451,14	408.437.111,77
— 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	31.566.659,01	1.700,00	31.568.359,01	163.346.167,97	930.748,95	164.276.916,92	194.912.826,93	932.448,95	195.815.275,93
— 4. ^a —Propiedades Rontas desyderochos del Est. ^o Ventas.....	1.782.364,05	52.414,97	1.834.779,02	16.080.674,65	2.395.066,40	18.475.741,05	17.863.038,70	2.447.481,37	20.310.520,07
— 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	1.617,54	2.161,96	3.782,50	1.470.012,95	43.848,59	1.513.861,54	1.471.630,49	46.013,55	1.517.644,04
	26.236.078,76	7.869,62	26.243.947,38	49.688.748,88	63.283,94	49.752.032,82	75.924.827,64	71.152,56	75.995.980,20
	153.522.819,04	2.400.708,84	155.923.527,88	960.523.199,95	60.769.265,16	1.021.286.465,11	1.114.046.018,99	63.163.974,00	1.177.209.992,99
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<u>Art.</u>									
1. ^a Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	*	4.703,36	4.703,36	*	51.479,23	51.479,23	*	56.182,59	56.182,59
2. ^a Sobre la industrial y de comercio.....	601.825,20	18.714,46	620.539,66	8.957.357,95	345.021,85	9.302.379,90	9.569.183,15	363.736,31	9.922.919,46
	601.825,20	23.417,82	625.243,02	8.957.357,95	396.501,08	9.353.859,03	9.559.183,15	419.918,90	9.979.102,05

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO**

Número 2.

Sección 2.º—Contabilidad legislativa.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas, e impuestos durante los años 1907 á 1911, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1907	1908	1909	1910	1911
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	190.661.344,71	190.340.368,97	188.578.828,93	191.350.794,85	191.286.767,76
Id. industrial y de comercio.....	46.243.836,64	43.887.254,67	44.056.013,34	44.525.498,57	46.827.639,90
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	132.169.156,15	132.701.626,76	138.573.085,62	186.277.768,02	144.219.556,68
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	50.732.176,42	52.203.576,40	52.875.002,67	54.580.058,26	60.763.432,49
Idem de minas.....	10.252.908,84	8.427.907,75	8.075.354,90	8.245.206,29	8.977.876,50
Idem de cédulas personales.....	9.378.443,56	7.067.964,49	7.098.157,61	6.970.747,45	6.819.388,01
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.151.505,45	3.953.482,19	3.834.326,75	3.995.270,24	3.998.906,79
Idem sobre carruajes de lujo.....	934.749,47	148.215,63	206.482,68	218.690,39	219.784,28
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13	8.790.637,13
Renta de Aduanas.....	164.840.489,56	156.933.485,54	158.829.096,16	168.747.392,47	176.698.004,97
Impuesto sobre el azúcar.....	26.696.711,85	32.358.891,93	33.763.844,66	38.893.306,03	41.722.889,52
Idem sobre el alcohol.....	18.324.038,99	15.232.497,75	12.566.655,92	15.180.357,54	16.884.798,57
Derechos obvencionales de los Consulados.....	1.465.210,60	1.211.861,12	1.224.674,57	1.145.555,25	1.232.569,46
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	73.665.388,02	58.849.413,83	57.719.885,64	58.688.390,82	53.341.550,71
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	21.574.893,38	24.928.302,53	24.000.222,05	24.939.608,26	26.488.374,58
Timbre del Estado.....	72.880.215,72	76.440.718,11	79.106.020,50	80.927.595,65	81.516.585,44
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.380.220,67	6.765.535,54	7.041.206,39	6.927.284,84	7.025.450,81
Tabacos.....	133.155.031,19	136.067.628,09	136.906.434,67	142.807.250,68	138.186.861,12
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	5.014.905,50	11.884.940,63	11.829.451,59	10.834.104,44	11.215.450,24
Lotterías.....	35.399.569,71	41.012.880,72	28.031.049,26	47.714.227,00	40.228.162,05
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.593.101,75	3.721.622,00	3.555.974,00	3.502.823,00	3.659.532,05
Almadén.....	7.029.530,23	5.526.328,66	5.908.985,23	6.468.083,92	7.740.721,40
Minas.....	1.581.914,24	190.500,00	207.040,27	-	417.881,84
Linares.....					
Producto de canales y navegación fluvial.....	412.468,04	38.589,38	68.357,95	76.327,53	70.562,79
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Redención del servicio militar.....	14.763.500,00	13.420.000,00	19.168.000,00	24.672.000,00	28.744.700,00
Los demás recursos.....	37.034.548,25	38.895.265,22	32.902.936,73	37.177.453,00	68.734.513,44
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 29 de Julio de 1910)				45.000.000,00	
RECARGOS MUNICIPALES					>
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	168.793,68	144.874,22	115.112,03	66.920,91	56.189,59
Sobre la industrial y de comercio.....	5.722.868,34	9.707.311,23	9.726.044,90	10.125.422,26	9.922.919,46
RESUMEN	5.891.662,02	9.852.185,45	9.841.156,93	10.192.352,17	9.979.102,05
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.079.816.566,07	1.072.468.984,50	1.065.588.125,22	1.171.401.366,58	1.177.209.992,99
Idem por recargos municipales.....	5.891.662,02	9.852.185,45	9.841.156,93	10.192.352,17	9.979.102,05
	1.085.708.228,09	1.082.321.169,95	1.075.429.282,15	1.181.593.718,75	1.187.189.095,01

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

*PAGOS líquidos verificados durante el mes de Diciembre de 1911 y en los once años anteriores.***OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO**

	EN EL MES DE DICIEMBRE	
	Presupuesto de 1911.	Resultados de ejercicios cerrados.
Sección 1. ^a —Casa Real.....	1.483.338,60	*
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	345.666,70	*
— 3. ^a —Deuda pública.....	136.982.830,69	824.297,40
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	227.614,92	*
— 5. ^a —Clases pasivas.....	13.551.401,75	*
	152.500.877,56	824.297,40

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS
MINISTERIALES**

	Obligaciones civiles	Obligaciones eclesiásticas.....	
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	57.845,53		*
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.206.728,20		*
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	2.894.129,65	51.418,80	
— 4. ^a — — de la Guerra.....	6.895.341,24	17.865,30	
— 5. ^a — — de Marina.....	30.169.707,19	824.856,26	
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	9.538.316,33	191.673,80	
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	11.866.949,91	5.819,01	
— 8. ^a — — de Fomento.....	10.080.182,84	10.762,71	
— 9. ^a — — de Hacienda.....	14.411.867,72	23.842,36	
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.959.924,12	8.026,74	
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea	3.942.159,27		*
	475.000,00		*
	247.089.029,61	1.958.261,88	
Recargos municipales sobre las contribuciones de... {	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	*	641,55
	Industrial y de comercio.....	1.202.909,21	7.997,85
		1.202.909,21	8.539,40

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

FO 3.

teriores, por cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultas de ejercicios cerrados.

CATEGORÍA	MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1911.	Resultas de ejercicios cerrados.
1.483.323,50	7.416.666,50	>	7.416.666,50	8.900.000,00	>	8.900.000,00
345.666,70	2.122.333,30	>	2.122.333,30	2.468.000,00	>	2.468.000,00
137.807.128,00	250.817.040,27	22.053.833,72	272.870.873,99	397.799.870,96	22.878.181,12	410.678.002,08
227.644,92	627.238,28	94.021,33	721.259,61	854.883,20	94.021,33	918.904,53
13.551.401,75	64.566.647,30	>	64.566.647,30	78.118.019,14	>	78.118.019,14
153.415.174,96	325.549.925,74	22.147.855,05	347.697.780,79	478.140.803,30	22.972.152,45	501.112.955,75
57.845,58	608.787,45	2.216,67	611.004,12	666.633,03	2.216,67	668.849,70
1.206.728,20	4.058.452,93	2.428.810,75	6.487.263,68	5.265.181,13	2.428.810,75	7.693.991,85
2.945.547,95	16.308.204,57	682.574,60	16.990.779,17	19.202.334,22	733.992,90	19.936.327,12
8.912.706,54	34.170.006,17	72.591,77	34.242.597,94	41.065.347,41	89.957,07	41.155.304,48
30.894.563,45	169.100.095,74	6.561.804,67	195.661.900,41	219.269.802,93	7.386.660,93	226.656.463,86
9.730.100,13	52.987.238,69	6.785.248,27	59.772.486,96	62.525.555,02	6.977.122,07	69.502.677,09
11.872.768,92	67.016.078,65	2.642.527,68	69.658.606,33	78.883.028,56	2.648.346,69	81.531.375,25
10.090.945,55	46.752.029,52	383.738,09	47.085.767,61	56.832.212,36	344.500,80	57.176.713,16
14.435.710,08	86.133.281,91	7.205.568,97	93.338.850,88	100.545.149,63	7.229.411,83	107.774.560,96
2.967.950,86	16.192.237,27	234.179,63	16.426.416,90	19.152.161,39	242.206,37	19.394.367,76
3.942.159,27	34.876.690,42	355.891,89	35.232.572,31	38.818.830,69	355.891,89	39.174.731,58
475.000,00	1.425.000,00	>	1.425.000,00	1.900.000,00	>	1.900.000,00
249.047.291,49	875.178.019,06	49.453.008,04	924.631.027,10	1.122.267.048,67	51.411.269,92	1.173.678.318,59
541,55	>	50.295,97	50.295,97	>	50.837,52	50.837,52
1.210.907,06	7.076.956,94	1.591.152,04	8.668.108,98	8.279.866,15	1.599.149,89	9.879.016,04
1.211.448,61	7.076.956,94	1.641.448,01	8.718.404,95	8.279.866,15	1.649.987,41	9.929.853,56

Número 4.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los años 1907 á 1911, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1907	1908	1909	1910	1911
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	8.918.493,11	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00
— 2. ^a —Cuerpos Cogollosadores.....	2.020.800,00	2.331.000,00	2.567.750,00	2.567.750,00	2.468.000,00
— 3. ^a —Deuda pública.....	402.670.818,76	400.775.947,05	407.796.601,44	406.835.702,65	410.678.002,08
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	993.262,50	966.621,44	1.028.450,15	990.274,07	948.904,53
— 5. ^a —Clases pasivas.....	74.156.652,88	74.687.806,99	75.098.257,27	76.975.707,27	78.118.049,14
	489.760.027,25	487.661.376,38	495.991.058,86	496.292.433,99	501.112.955,75
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.114.415,12	843.464,36	1.173.671,25	1.007.636,68	668.849,70
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.778.480,95	5.581.341,81	5.965.602,75	5.779.124,73	7.693.991,88
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles... } eclesiásticas.....	16.172.755,34	16.311.984,95	16.022.552,03	16.127.461,72	19.936.927,12
— 4. ^a — — de la Guerra.....	41.561.093,29	41.114.419,46	41.147.292,06	41.206.861,64	41.155.304,48
— 5. ^a — — de Marina.....	162.956.411,89	169.441.987,16	218.205.798,85	216.221.417,72	226.656.463,86
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	33.539.428,39	33.102.343,42	40.943.416,96	55.518.175,38	69.502.677,09
— 7. ^a — — de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	60.572.923,15	67.939.466,15	73.211.566,26	73.346.957,72	81.531.375,25
— 8. ^a — — de Fomento.....	47.978.439,27	51.044.744,58	50.468.636,24	52.166.829,61	57.176.713,16
— 9. ^a — — de Hacienda.....	88.131.324,30	95.366.882,88	101.295.195,17	113.075.173,40	107.774.560,96
— 10. ^a — Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.....	16.987.627,46	17.715.700,95	17.574.418,69	18.022.486,92	19.394.367,76
— 11. ^a — Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.	42.861.411,87	37.928.812,96	37.626.018,70	36.903.779,53	39.174.731,58
	2.000.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
	1.009.414.343,28	1.025.952.524,81	1.100.925.227,82	1.128.068.339,04	1.173.678.318,59
Recargos municipales sobre las Imágenes, cultivo y ganadería contribuciones de..... } Industrial y de comercio.....	146.751,21	108.592,41	146.878,36	118.859,12	50.837,52
	5.576.694,76	9.680.555,72	9.602.094,46	9.697.760,39	9.879.016,04
	5.723.345,97	9.789.148,13	9.748.972,82	9.816.619,51	9.929.853,56
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.009.414.343,28	1.025.952.524,81	1.100.925.227,82	1.128.068.339,04	1.173.678.318,59
— por recargos municipales.....	5.723.345,97	9.789.148,13	9.748.972,82	9.816.619,51	9.929.853,56
	1.015.137.689,25	1.035.741.672,94	1.110.674.200,64	1.137.834.958,55	1.183.608.172,15

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 26 de Enero de 1912.

V.^o B.^o

El Interventor general,

RETES.

El Jefe de la Sección,

ENRIQUE DE ILLANA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Ricardo de Guzmán Galtier.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Secretario del Gobierno de Murcia.....		Fallecido.
Tirso Alonso y Alonso	Idem de 1. ^a fd., fd. del fd. de Zaragoza.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Secretario del Gobierno de Murcia.....	Por conveniencia del servicio.
Wenceslao Retana y Gamboa.....	Idem de 1. ^a fd., cesante.....	Idem de 1. ^a fd., fd. del fd. de Zaragoza.....	Artículo 2. ^o Turno 2. ^o
Wenceslao Retana y Gamboa.....	Idem de 1. ^a fd., Secretario (electo) del Gobierno de Zaragoza.....	Sin efecto su nombramiento, con derecho á continuar figurando en el Escalafón.....	Por renuncia al reingreso, admitida por Real orden de 19 de Diciembre último, mientras ejerza el cargo que ocupa en la Policía.
Agustín de Torres Cárdenas.....	Idem de 2. ^a fd., en el fd. de Barcelona.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Secretario del Gobierno de Zaragoza.....	Artículo 2. ^o Turno 3. ^o
Emilio Linares Garsía.....	Idem de 2. ^a fd., excedente.....	Jubilado.....	Artículo 7. ^o
Agustín Retortillo Macpherson	Idem de 3. ^a fd., en el Ministerio.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase, en el Gobierno de Barcelona.....	Artículo 2. ^o Turno 3. ^o Prescindido del turno de cesantes por renuncia admitida al único que figura en el Escalafón, por hallarse comprendido en la Real orden de 19 de Diciembre último.
Luis González Olivares y Molina.....	Idem de 3. ^a fd., Secretario del Gobierno de Lugo.....	Idem de 3. ^a fd., en el Ministerio.....	A su instancia.
Fidel Domínguez Guzmán.....	Idem de 3. ^a fd., cesante.....	Idem de 3. ^a fd., Secretario en el Gobierno de Lugo.....	Artículo 2. ^o Turno 2. ^o
Manuel Castillo Monleón.....	Oficial de 4. ^a clase, en el Ministerio.....	Oficial de 3. ^a clase, en el Gobierno de Burgos.....	Artículo 2. ^o Turno 1. ^o
Marciano Zurita Rodríguez.....	Idem de 4. ^a fd., en el Gobierno de Burgos.....	Idem de 4. ^a fd., en el Ministerio.....	A su instancia.
Celestino Alba Villanueva.....	Idem de 4. ^a fd., cesante.....	Idem de 4. ^a fd., en el Gobierno de Canarias.....	Artículo 1. ^o Turno de cesantes.
Cayetano Simón Oca y Albarillos	Opositor aprobado en expectación de destino.....	Idem de 4. ^a fd., en el fd. de Burgos.....	Artículo 1. ^o Turno de oposición.
Gregorio Morillo Carmona	Oficial de 5. ^a clase, en el Ministerio	Idem de 4. ^a fd., en el Ministerio.....	Artículo 1. ^o Turno de antigüedad.
Amando Gordillo Amores.....	Idem de 5. ^a fd. en el Gobierno de Palencia.....	Idem de 5. ^a fd., en el fdem.....	A su instancia.
Fernando Gallo Núñez.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Badajoz.....	Idem de 5. ^a fd., en el Gobierno de Madrid.....	Idem.
Leovigildo Taboada Alvarellos	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Lugo.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Santander.....	Idem.
José Pereira Fernández	Idem de 5. ^a fd. (electo), en el fd. de Santander	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Lugo	Idem.
Eduardo Lima Clavería	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Orense.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Pontevedra	Idem.
Justo Hermida Hernández	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Pontevedra.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Orense	Idem.
Jerónimo Ibáñez Garayo	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Santander.....	Idem de 5. ^a fd., en la Estación Sanitaria de Gijón	Idem.
Manuel Torres Muñoz	Idem de 5. ^a fd., en la Estación Sanitaria de Gijón	Idem de 5. ^a fd., en el Gobierno de Santander	Idem.
Isidro Pérez Biurrun	Idem de 5. ^a fd., en el Gobierno de Lérida.....	Cesante y baja definitiva en el Escalafón	Por renuncia por pase á otro destino.
Manuel Sanz Bretos.....	Idem de 5. ^a fd., en la Delegación de Gran Canaria	Oficial de 5. ^a clase, en el Gobierno de Badajoz	A su instancia.
Rafael Roca Mandillo.....	Idem de 5. ^a fd., en el Gobierno de Canarias	Idem de 5. ^a fd. en la Delegación de Gran Canaria	Idem.
Vicente Brunet Rigal.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Teruel.....	Idem de 5. ^a fd., en el Gobierno de Lérida	Idem.
Juan Sáenz y Sáenz Peralta	Idem de 5. ^a fd., cesante.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Palencia	Artículo 1. ^o Turno de cesantes.
José González Sánchez	Propuesto por el Ministerio de la Guerra con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.....	Idem de 5. ^a fd., en el fd. de Canarias.....	Artículo 1. ^o Turno de Guerra.

Publicación n.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado Francisco Gallardo Carmona, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1912.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.—V.º B.º: Eduardo de Larrea.

JO—368

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.087, seguido en este Juzgado contra Benedicto y Nicasio Domínguez y Pascual Díaz Domingo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Cristóbal Hidalgo y D. Godofredo de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Díaz Domingo, Benedicto y Nicasio Domingo Barrasa, Isidoro Santibáñez Bravo y Germán Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pascual Díaz Domingo, Benedicto Domingo Barrasa y Nicasio Domingo Barrasa, á la pena de 30 pesetas de multa, á cada uno, y pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Isidoro Santibáñez Bravo y Germán Rodríguez Martín por no resultar cargo alguno en su contra.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Pascual Díaz, Benedicto y Nicasio Domingo, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1912.—El Secretario, M. Kreisler.—Visto bueno: Eduardo de Larrea.

JO—368

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.369, seguido en este Juzgado contra Antonio Vergara Alvarez, por interceptar el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Godofredo de Rueda y D. Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Vergara Alvarez, de

la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Vergara Alvarez, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y notifíquesele por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo Rueda.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Vergara Alvarez expido la presente en Madrid á 4 de Enero de 1912.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.—V.º B.º: Eduardo de Larrea.

JO—371

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.326, seguido en este Juzgado contra Lorenzo García Sánchez, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Cristóbal Hidalgo y D. Godofredo de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo García Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Lorenzo García Sánchez á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo Rueda.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Lorenzo García Sánchez, expido la presente en Madrid á 2 Enero de 1912.—El Secretario, M. Kreisler.—V.º B.º: Eduardo de Larrea.

JO—367

En el expediente de juicio verbal de faltas número 802, seguido en este Juzgado contra Serafín García Antolín, Guillermo Otero Cachorro y Francisco López Sarabia, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio,

compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. José de las Casas y D. Cándido Ortega, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Serafín García Antolín, Guillermo Otero Cachorro y Francisco López Sarabia, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Serafín García Antolín, Guillermo Otero Cachorro y Francisco López Sarabia, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio por terceras partes; notifíqueseles este fallo, al primero por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, y á los dos últimos por medio de cédula, y remítanse las hojas relaciones de condena que están preventidas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Cándido Ortega.—José de las Casas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Serafín García Antolín, expido la presente en Madrid á 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—14006

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.452, seguido en este Juzgado contra Estanislao del Pozo Trigo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Godofredo de Rueda y D. Cristóbal Hidalgo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Estanislao del Pozo Trigo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Estanislao del Pozo Trigo, á la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Estanislao del Pozo Trigo, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1912.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—369

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.153, seguido en este Juzgado contra Adela Díez García, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea Montoro, y Adjuntos D. Eduardo Martín Lucas y D. Ramón García Consuegra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de

la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adela Díez García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Faltamos que debemos condenar y condenamos á Adela Díez García, á la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estudio, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, y además, por no comparecer, á otras 25 pesetas de multa.

»Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—A. Goicoerrotea.—Ramón García Consuegra.—Eduardo M. Lucas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea Montoro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, E. M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Adela Díez García, expido la presente en Madrid, á 22 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO—13981

MADRID.—Rst. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.

